

Hoy veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024), paso al Despacho del Señor Juez las diligencias junto con comunicado allegado de la Registraduría Nacional del Estado Civil de esta localidad; constancia de envío de la demanda y anexos al demandado; constancia de inscripción de la demanda y certificado de defunción de María Mercedes Cano Viuda de Pabón; informándole que el demandado Hugo Martínez Cruz, se notificó personalmente del auto admisorio sin que haya ejercido el derecho de contradicción y defensa dentro del término mismo que se encuentra vencido, para lo que estime pertinente.

**JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA**  
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**ÚMBITA-BOYACÁ**

<b>RADICACIÓN N°:</b>	158424089001 2023-00061-00
<b>CLASE</b>	DECLARATIVO IMPOSICIÓN
<b>PROCESO:</b>	SERVIDUMBRE ELÉCTRICA
<b>DEMANDANTE:</b>	EMPRESA DE ENERGÍA BOYACÁ.
<b>APODERADA:</b>	Dra. MARÍA STELLA GONZÁLEZ BOHÓRQUEZ
<b>ASUNTO:</b>	INCORPORA, TIENE POR NOTIFICADO. EMPLAZAR
<b>DEMANDADOS:</b>	HUGO MARTÍNEZ CRUZ Y OTROS.

**Veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)**

De acuerdo con los documentos arrojados, se dispondrá incorporar el registro de defunción de María Mercedes Cano Viuda de Pabón, circunstancia que acredita el cumplimiento de lo ordenado en el numeral SEXTO de la parte resolutive del auto admisorio de la demanda.

Se dispone tener por notificado personalmente al demandado Hugo Martínez Cruz, quien se abstuvo de ejercer el derecho de contradicción y defensa, acto procesal que acredita el cumplimiento del numeral CUARTO de la parte resolutive del auto admisorio.

Se ordena incorporar al expediente el oficio ORIP-090-0075 y sus anexos del 6 de febrero del año en curso, procedente de la ORIP de Ramiriquí, mediante el cual acredita el cumplimiento de numeral TERCERO, del referido proveído.

Por último, acreditado el deceso de quien vida respondía al nombre de María Mercedes Cano Viuda de Pabón, se dispondrá realizar el emplazamiento de sus herederos indeterminados en medio radial, comoquiera que, a juicio de este juzgador, ofrece mayores garantías de publicidad previo al emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas RNPE.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la localidad,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: Tener** por notificado personalmente al demandado Hugo Martínez Cruz, quien, dentro del término legal, se abstuvo de ejercer el derecho de contradicción y defensa.

**SEGUNDO: Incorpórese** el oficio ORIP-090-0075 del 6 de febrero del año en curso, procedente de la ORIP de Ramiriquí, el cual acredita la inscripción de la demanda conforme lo ordenado en auto admisorio de la demanda.

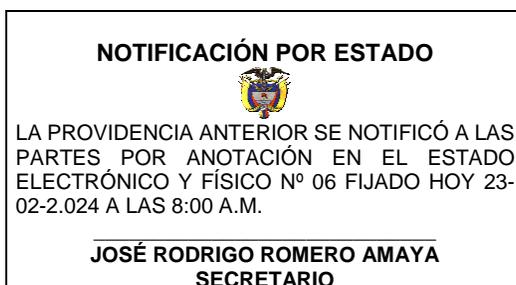
**TERCERO: Ordenar** el emplazamiento de los herederos indeterminados de María Mercedes Cano Viuda de Pabón y las personas indeterminadas que puedan tener algún derecho sobre el predio que va a soportar la servidumbre pretendida.

Efectúese el emplazamiento a través de la emisora Santa Brígida Estéreo de esta localidad o en la emisora La Voz de Garagoa a elección de la parte interesada, el cual se realizará cualquier día, en el horario comprendido entre las seis de la mañana y las once de la noche.

Acreditado lo anterior, se ordenará realizar el emplazamiento en el RNEP con la advertencia de que si no comparecen se les designará curador ad litem con quien se continuará la actuación procesal. La apoderada elaborará el correspondiente emplazamiento.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS ERASMO CEPEDA ARAQUE  
JUEZ**



jp01 E.J.r.r.A.

Firmado Por:

Luis Erasmo Cepeda Araque

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84d0ccab94a6e9b28bb1c3b594916a2d228b3adf12497b1040d322ca5a418547**

Documento generado en 22/02/2024 03:21:10 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>